

CONVENIO No. 128-01

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos, a saber: **EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, Institución Universitaria de Educación Superior, creada mediante la Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto No. 33 del 27 de enero de 1964, constituida como establecimiento público del orden departamental, con NIT 890.980.136-6, Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No.015158 del 02 de agosto de 2022, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional y representada por la Doctora **JOSEFA KATHERINE MANJARRES PINZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.081.223 mayor de edad y vecino del Distrito Especial C.T.e.I de Medellín, nombrada mediante Resolución Rectoral No. 202435000339 del 28 de mayo de 2024 y posesionada el día 04 de junio del año 2024, quien en su condición de Vicerrectora de Docencia e Investigación está autorizado por la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, y que en adelante se denominará **EL POLITÉCNICO**, por otra Parte,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en Carrera 65 No. 59A - 110 – Medellín - Colombia, representada legalmente por la Doctora **VERÓNICA CATALINA BOTERO FERNANDEZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.724.160 en su condición de **DECANA ADSCRITA A LA FACULTAD DE MINAS SEDE MEDELLÍN**, posesionada mediante Acta No. 174 del 01 de octubre del 2022, y Resolución No. 071 de 2022 emitida por el Consejo Superior Universitario, quien en adelante se denominará **LA UNAL** y por otra Parte,

La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo público de educación superior, con carácter académico de Universidad, sin ánimo de lucro, Re acreditado mediante Resolución 16516 del 14 de diciembre del 2012, del Ministerio de Educación Nacional y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la calle 67 No. 53-108 Ciudad Universitaria Bloque 14 de la ciudad de Medellín representado en este acto por el Doctor **EDWIN ROLANDO GONZÁLEZ MARULANDA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10003895, en su condición de **DECANO DE LA FACULTAD DE SALUD PÚBLICA**, designado mediante Resolución Superior No 2561 del 29 de agosto de 2023, posesionado mediante Acta el día 01 de septiembre de 2023, facultado para la suscripción de este tipo de convenios y quien en adelante se denominará **LA UDEA**, y que en conjunto se denominará **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Específico, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas

CONSIDERACIONES:

1. Qué **EL POLITÉCNICO**, **LA UNAL** y **LA UDEA**, con el fin de seguir las directrices del Ministerio de Educación Nacional, de mantener permanente vinculación relación con el sector externo, entendido este como la comunidad académica, el sector productivo, social, cultural, tecnológico, tanto público como privado a nivel nacional e internacional, además de la articulación e interacción sistemática con las comunidades, sectores y dinámicas del medio externo, buscan fortalecer el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión

de los programas y de enriquecer la práctica pedagógica.

2. Qué **EL POLITÉCNICO, LA UNAL y LA UDEA**, evidencian la necesidad de mejorar la calidad de vida de la población bajo su área de influencia, incrementar el conocimiento y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades institucionales de instituciones hacia la prestación de un óptimo servicio de atención a la comunidad y la excelencia académica.
3. Qué **EL POLITÉCNICO, LA UNAL y LA UDEA**, tienen la voluntad de fortalecer las relaciones académicas y estrechar los lazos de cooperación; por tanto, la integración a través de la formulación de Convenios constituye un propósito importante de las directivas de **LAS PARTES**.
4. Qué **LAS PARTES** suscribieron Convenio de Cooperación tripartito el día 18 de diciembre de 2015 con el objeto de “Establecer los términos generales de cooperación mutua entre el **POLI**, la **UDEA** y la **UNAL** con el fin de aunar esfuerzos y optimizar recursos para prestar servicios en las áreas misionales de docencia, investigación y extensión, en forma asociativa y que conlleven al progreso y desarrollo académico de **LAS PARTES**, con miras al logro de sus fines”, con una vigencia de cinco (5) años y prorrogado por cinco (5) años más desde el día 18 de diciembre de 2020.
5. Que **EL POLITÉCNICO y LA UDEA** iniciaron conjuntamente el 12 de septiembre de 2021 el proyecto de Regalías titulado **DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y SUS EFECTOS EN LA SALUD EN EL VALLE DE ABURRÁ ANTIOQUIA (Código P-SGR-CAS-410)**, el cual a la fecha ha adelantado recolección y caracterización de muestras de material particulado, análisis de sus efectos sobre salud pública (estudio de cohorte), análisis de genotoxicidad y citotoxicidad asociado a la contaminación atmosférica, así como la implementación de una campaña de apropiación social del conocimiento sobre la contaminación atmosférica.
6. Que dentro de los ejercicios de caracterización de contaminación atmosférica en la región no es usual realizar una caracterización microbiológica mediada por tecnología de secuenciación metagenómica y que dicha caracterización proporcionaría información relevante para procesos de vigilancia y control en salud.
7. Que el **Laboratorio Genómico One Health (LGOH)** de **LA UNAL** cuenta con amplia experiencia y capacidad para realizar secuenciación genómica y análisis bioinformático, y que dentro de su misión se contempla el estudio de la salud ambiental como uno de los pilares dentro del concepto “One Health”.
8. Que las actividades de **LA UNAL** estarán enmarcadas en la caracterización metagenómica del material particulado PM2.5.
9. Que, si bien las actividades realizadas por **LA UNAL** contribuirán a uno de los componentes del proyecto mencionado, no por ello **LA UNAL** hará parte integral del mismo ni se considerará coejecutora de este, solo participará específicamente en uno de los ítems que permitirá al **POLITÉCNICO** y a **LA UDEA** continuar con la ejecución de su proyecto.
10. Que para **EL POLITÉCNICO, LA UNAL y LA UDEA**, suscriben el presente Convenio con el ánimo de buscar mejorar la calidad de vida de la población bajo su área de influencia, incrementar el conocimiento y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del

conocimiento, orientando las actividades institucionales de **LAS PARTES** hacia la prestación de un óptimo servicio de atención a la comunidad y la excelencia académica.

11. Que para **LAS PARTES**, es necesario establecer los términos de cooperación mutua, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada Institución y de conformidad con la disponibilidad de cada una de ellas.

LAS PARTES coinciden en que la cooperación es de interés mutuo y deciden suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Establecer los términos de cooperación mutua entre **LAS PARTES**, con el fin de aunar esfuerzos para adelantar actividades encaminadas a la caracterización metagenómica del material particulado PM2.5, enmarcadas en el proyecto de regalías titulado **DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y SUS EFECTOS EN LA SALUD EN EL VALLE DE ABURRÁ ANTIOQUIA (Código P-SGR-CAS-410)**, que en adelante se denominará **PROYECTO**.

SEGUNDA. TÉRMINOS GENERALES. El presente convenio comprende la disposición de los aspectos requeridos con el fin de establecer las acciones concretas para la colaboración mutua encaminada a la realización de las siguientes actividades: 1) Realizar las actividades para la caracterización metagenómica de material particulado PM2.5. 2) Aprovechar conjuntamente las facilidades de las instalaciones físicas que dispongan **LAS PARTES** tales como aulas, laboratorios, bibliotecas e instalaciones, siempre y cuando estén disponibles luego de atender las necesidades institucionales y se definan los términos por su uso a través de un documento escrito por parte del comité orientador. 3) Permitir la movilidad de estudiantes y docentes, en el marco de las temáticas y procesos investigativos del proyecto que se realicen, atendiendo las condiciones académicas y presupuestales y sujetándose al sistema de evaluación de las mismas. 4) Intercambiar experiencias y estudios que redunden en una mejor administración institucional. 5) Participar conjuntamente en el desarrollo de los objetivos del **PROYECTO**. 6) Colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés. 7) Apoyar las actividades académicas y de logística que se acuerden, para el desarrollo del **PROYECTO**. 8) Suministrar oportunamente toda la información necesaria para el desarrollo del **PROYECTO**. 9) Intercambio de material académico, publicaciones e información académica, relacionada con el **PROYECTO**. 10) Registrar ante las instancias institucionales correspondientes los respectivos activos de propiedad intelectual que se desarrollen durante el presente convenio, de acuerdo al grado de participación de cada institución e investigador correspondiente. 11) Definir un plan de trabajo para ejecutar el **PROYECTO** bajo la metodología definida en el protocolo de investigación de este. **LA LÍNEA BASE DE SUPERVISIÓN** (la programación financiera y el cronograma de actividades) será construida y pactada por **LAS PARTES** mediante la conformación de un comité de proyecto y cuyos miembros serán un representante por cada institución. 12) Cumplir de manera estricta con los entregables, informes y resultados esperados y definidos por **LAS PARTES** en la **LÍNEA BASE DE SUPERVISIÓN** construida. 13) Hacer los aportes de contrapartida en especie según lo pactado en el **PROYECTO**. 14) Garantizar la dedicación a las labores de los docentes, estudiantes y personal involucrado en la ejecución del **PROYECTO**, según la **LÍNEA BASE DE SUPERVISIÓN**. 15) Conceder los créditos respectivos en los documentos, publicaciones y demás material, que sean generados para cada una de **LAS PARTES**, con ocasión de las actividades desarrolladas en virtud del convenio. 16) Suministrar el personal necesario para el desarrollo de las

actividades que resulten del convenio. 17) Atender las orientaciones y recomendaciones sobre los requerimientos presentados por **LAS PARTES** para el desarrollo de las actividades que resulten del convenio. 18) **LAS PARTES** podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés. 19) Demás actividades que requieran realizarse para que la cooperación sea efectiva.

PARÁGRAFO. Las personas relacionadas con este Convenio y los sucesivos quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución de origen en donde realizan sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Parte, se realizará según las normas de la Parte de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

TERCERA. ACCIONES ESPECÍFICAS. LAS PARTES desarrollarán las siguientes acciones específicas.

Por parte de **EL POLITÉCNICO**:

- | Toma de muestras de material particulado PM2.5 en equipos de alto y bajo volumen.
- | Análisis gravimétrico de muestras de material particulado PM2.5 bajo lineamientos de la norma ISO NTC/IEC 17025.
- | Custodia de muestras de material particulado PM2.5 en cadena de frío para garantizar la integridad del material biológico allí presente.
- | Reporte de datos de condiciones meteorológicas y de concentración de material particulado durante el periodo de toma de muestras.
- | Adelantar las gestiones administrativas para la compra de reactivos para el proceso de extracción de ADN.
- | Elaborar informes técnicos relacionados con la toma de muestra.
- | Participar en la redacción de los manuscritos científicos o académicos que se deriven del PROYECTO.
- | Designar el representante institucional que hará parte del Comité de Proyectos y el equipo de personas encargadas de la verificación y ejecución del objeto del presente Convenio, y del acompañamiento requerido.

Por parte de **LA UNAL**:

- | Realizar la extracción de ADN de las muestras de material particulado PM2.5.
- | Mantener la cadena de frío de las muestras de material particulado PM 2.5 y del ADN extraído para garantizar su integridad y concentración.
- | Facilitar los recursos necesarios (infraestructura, talento humano, equipos, servicios de laboratorio) del Laboratorio Genómico One Health (LGOH) para el análisis bioinformático de datos de secuenciación genómica.
- | Realizar los reportes y análisis de resultados de laboratorio de las muestras de material particulado PM2.5 procesadas.
- | Participar en la redacción de los manuscritos científicos o académicos que se deriven del PROYECTO.
- | Designar el representante institucional que hará parte del Comité de Proyectos y el equipo de personas encargadas de la verificación y ejecución del objeto del presente Convenio, y del acompañamiento requerido.
- | Elaborar un manual o documento técnico de apoyo a la investigación.

- Elaborar un borrador de manuscrito científico en formato de revista indexada.

Por parte de **LA UDEA**:

- Secuenciación genómica del ADN extraído del material particulado PM2.5.
- Apoyo en la construcción de flujos de trabajo bioinformáticos para el análisis de la secuenciación genómica de las muestras de material particulado PM 2.5.
- Levantamiento de información relacionada con la morbi y comorbilidad asociados con la contaminación atmosférica en la zona de estudio.
- Participar en la redacción de los manuscritos científicos o académicos que se deriven del PROYECTO.
- Designar el representante institucional que hará parte del Comité de Proyectos y el equipo de personas encargadas de la verificación y ejecución del objeto del presente Convenio, y del acompañamiento requerido.
- Elaborar un manual o documento técnico de apoyo a la investigación.

PARÁGRAFO 1. Cuando a ello haya lugar, la terminación anticipada del Convenio no afectará la terminación del ciclo académico de los estudiantes que se encuentren matriculados al momento de dar por terminado el Convenio, caso en el cual se les garantizará la culminación de sus estudios de conformidad con el programa trazado, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

CUARTA. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO. Descripción presupuestal de los aportes en efectivo o en especie por cada una de **LAS PARTES**.

ITEM	DESCRIPCIÓN	El Politécnico		La Unal		La U de A	
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE
Talento humano	Horas hombre	\$0	\$ 107.748.622	\$0	\$30.000.000	\$0	\$ 43.985.136
Servicios de laboratorio	Análisis Bioinformático	\$0	\$0	\$0	\$54.000.000	\$0	\$0
Capacidad instalada	Uso de la infraestructura, mobiliario y equipos de laboratorio	\$0	\$90.000.000	\$0	\$10.666.667	\$0	\$45.000.000
Equipos y software	Equipos para toma de muestras ambientales y de salud	\$0	\$45.324.720	\$0	\$0	\$0	\$6.045.000
TOTAL ENTIDADES		\$ 0	\$ 243.073.342	\$ 0	\$ 94.666.667	\$ 0	\$ 95.030.136
TOTAL CONVENIO		\$432.770.145					

QUINTA. VALOR. CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS SETENTA MIL, CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$432.770.145).

SEXTA. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. El cronograma corresponderá a la planeación del **PROYECTO** acordado entre las partes, mediante acta del comité coordinador, la cual quedará como documentos anexos, y será parte íntegra de este Convenio Específico.

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades, programas y proyectos a desarrollar en el marco del presente Convenio Específico se llevarán a cabo en el territorio nacional.

OCTAVA. COMITÉ DE SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN. La designación de los supervisores que harán parte del Comité de Dirección y Coordinación les corresponderá a los siguientes colaboradores o quienes hagan sus veces en cada una de **LAS PARTES**.

POR PARTE DEL POLITÉCNICO	POR PARTE DE LA UNAL	POR PARTE DE LA UDEA
Nombre: Jorge Eliecer Giraldo Plaza Cargo: Docente Correo electrónico: jegiraldo@elpoli.edu.co	Nombre: Juan Pablo Hernández Ortiz Cargo: Docente Correo Electrónico: jphernandez@unal.edu.co	Nombre: Juan Gabriel Piñeros Jiménez Cargo: Docente Correo Electrónico: juan.pineros@udea.edu.co

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las Partes acuerdan que la Propiedad Intelectual sobre los resultados que se deriven del Proyecto de que trata este convenio, se registrá por lo contemplado en las leyes vigentes en la materia y por lo aquí estipulado, así:

1. Los derechos patrimoniales de autor sobre los artículos científicos, papers, ponencias, software y otros bienes protegidos por el Derecho de Autor, que se deriven de la ejecución del Proyecto, pertenecerán a Las Partes de acuerdo con su aporte creativo, económico y en especie.
2. Los derechos de propiedad intelectual sobre los dispositivos, artefactos, maquinarias, planos esquemáticos, protocolos de prueba, metodologías, signos distintivos y demás creaciones susceptibles de ser protegidas por la propiedad industrial, que se deriven de la ejecución del Proyecto, pertenecerán a Las Partes en proporción a su aporte económico y en especie, así como a su aporte inventivo en cada desarrollo.
3. Los derechos morales de autor pertenecen a los autores de las obras creadas en desarrollo del Proyecto, de acuerdo con lo establecido por la ley.

PARÁGRAFO: En cualquier momento de ejecución del Proyecto, Las Partes podrán establecer en un documento escrito los porcentajes de titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el marco del presente convenio.

DÉCIMA DURACIÓN Y PRÓRROGA. Este Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, siempre y cuando no exista solicitud de terminación o manifestación de no prórroga del mismo con la debida antelación.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD FRENTE A TERCEROS. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre **LAS PARTES** suscribientes de este Convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume debido al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRALES. Serán parte íntegra del presente Convenio Específico, las demás cláusulas establecidas en el Convenio Marco No.128, suscrito entre **EL POLITÉCNICO, LA UNAL y LA UDEA.**

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES acuerdan que cualquier información intercambiada entre ellas, así como la que desarrollen de forma conjunta durante la ejecución de EL PROYECTO, será mantenida como confidencial, reservada o secreta y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente, en ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

A. La parte receptora de la información mantendrá ésta confidencial y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte emisora.

B. La obligación de confidencialidad se hará extensiva a todos aquellos desarrollos o hallazgos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en EL PROYECTO.

C. La parte receptora se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo se sujeten a las limitaciones que se establecen en los literales anteriores. En virtud de lo anterior, queda prohibido a LAS PARTES y a sus empleados, contratistas y/o dependientes transferir o suministrar a terceros, a cualquier título y por cualquier medio o procedimiento, información que obtenga de las otras PARTES en desarrollo de EL PROYECTO.

D. LAS PARTES se obligan a divulgar la información de que trata la presente cláusula exclusivamente a los empleados, contratistas y/o dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de EL PROYECTO y bajo obligación de confidencialidad. De igual forma, LAS PARTES revelarán a estas personas únicamente la parte de la información que necesariamente deban conocer para la ejecución de sus actividades dentro de EL PROYECTO.

E. LAS PARTES se comprometen a adoptar todas las medidas de seguridad razonables, de acuerdo con la naturaleza de la información, para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.

Se excluye la obligación de confidencialidad cuando la parte receptora tenga evidencia –y así lo exprese– de que conoce previamente la información recibida, que tiene conocimiento de que esta información es de dominio público, que le ha sido revelada por un tercero, o que no exige confidencialidad ni se ha comprometido en tal sentido con LAS PARTES.

PARÁGRAFO PRIMERO. No podrán divulgarse por LAS PARTES los resultados o creaciones intelectuales que puedan ser susceptibles de cualquier tipo de protección en materia de propiedad intelectual, sin que haya previo acuerdo escrito entre LAS PARTES.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna

información suministrada por una de LAS PARTES, ésta será tratada como tal hasta que la parte emisora manifieste lo contrario por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO. La violación de cualquier deber de confidencialidad que le asiste a LAS PARTES se considera como causal de incumplimiento grave del convenio.

PARÁGRAFO CUARTO. Las obligaciones estipuladas en la presente cláusula rigen las relaciones entre LAS PARTES en la etapa precontractual, contractual y postcontractual y tendrán vigencia durante el tiempo en el que la información permanezca como secreta, confidencial o reservada.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS. LAS PARTES declaran y aceptan que los equipos adquiridos en el proyecto pertenecerán a la parte responsable de su adquisición.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. De la ejecución de este convenio no se derivará la existencia de ningún tipo de vínculo laboral adicional entre estudiantes, profesores, investigadores y personal de LAS PARTES, frente a las demás PARTES; cada parte será la encargada de dar las órdenes a su personal y remunerar sus servicios.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los eventos que susciten diferencias sobre la interpretación o ejecución, o cualesquiera otros que surjan entre LAS PARTES por causa de este convenio o de cualquiera de sus cláusulas, LAS PARTES convienen intentar resolverlas directamente a través de las instancias respectivas en cada institución y de ser necesario mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación o la transacción, dentro del término de un (1) mes calendario contado a partir de la recepción de manifestación escrita que haga una parte a la otra, que contenga su voluntad de acudir a cualquier mecanismo de los enunciados de solución alternativa de conflictos; manifestación donde se deberá relacionar los hechos o situaciones motivo de inconformidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. Será obligación de las partes mantenerse indemne por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Vencimiento del plazo de duración estipulado en la cláusula décima segunda.
2. Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de LAS PARTES.
3. De mutuo acuerdo de LAS PARTES manifestado por escrito y con causa justificada con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación.
4. Unilateralmente en cualquier tiempo, previo aviso a la otra con no menos de un (1) mes de anticipación a la fecha en que se desea dar por terminado, siempre que la terminación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de cualquiera de LAS PARTES.
5. En los demás casos previstos en la Ley.

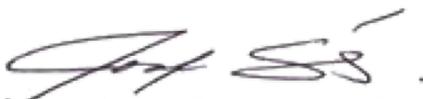
PARÁGRAFO PRIMERO: Si al operar la terminación unilateral o de mutuo acuerdo a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas, programas, proyectos o actividades específicas a cargo de la parte renunciante, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del (1) mes siguiente a la entrega del informe final del proyecto, LAS PARTES suscribirán un acta de terminación del convenio o su equivalente.

Para constancia se firma por **LAS PARTES,**

EL POLITÉCNICO

LA UNAL



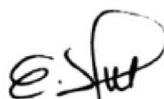

JOSEFA KATHERINE MANJARRES PINZÓN
Vicerrectora de Investigación y Docencia

VERONICA CATALINA BOTERO FERNANDEZ
Decana Facultad de Minas Sede Medellín

12 / 06 / 2024 / Medellín

13 / 06 / 2024 / Medellín

LA UDEA



EDWIN ROLANDO GONZÁLEZ MARULANDA
Decano de la Facultad Nacional de Salud Pública

13 / 06 / 2024 / Medellín

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Susana Zapata Valencia Abogada de Cooperación Nacional e Internacional		01 de abril de 2024
V.B.:	Isabel Cristina Carvajal Zapata Directora (E) de Cooperación Nacional e Internacional		04 de abril de 2024
V.B.:	Laura Valero Alvarez Abogada Vicerrectoría de Docencia e Investigación		01 de abril de 2024
Revisó y aprobó:	Olga Ruth Zapata Zapata Jefe Oficina Asesora Jurídica		01 de abril de 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			